

CONSTANCIA: Informo señor Juez que en el presente asunto, el 25 de febrero de 2022 se realizó el registro del emplazamiento de los herederos indeterminados del fallecido PEDRO IGNACIO BENITEZ BUSTAMANTE, en la plataforma dispuesta para el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Venció el término de 15 días sin que la parte demandada compareciera al proceso. Sírvase proveer.

23 de marzo de 2022


LUZ HEIDI MACHADO SERNA
SECRETARÍA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Caucasia (Ant.), veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

SUSTANCIACIÓN NRO. 105.

REFERENCIA	IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE	PEDRO IGNACIO Y CRISTIAN FERNANDO BENITEZ RICARDO
DEMANDADOS	PEDRO IGNACIO Y NELSY MARGOTH BENITEZ TEJADA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO IGNACIO BENITEZ BUSTAMANTE
RDO	05-154-31-84-001-2021-00198-00

Vista la constancia secretarial que antecede, dado que se surtió el emplazamiento de los herederos indeterminados de PEDRO IGNACIO BENITEZ BUSTAMANTE, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 del CGP, en armonía con el artículo 108 ibídem y 10 del Decreto 806 de 2020, el día 18 de marzo de 2022, de acuerdo con la constancia visible a folio 67, sin que se haya logrado la comparecencia de los mismos, este despacho nombra como curador ad litem para que represente sus intereses en este proceso a la doctora DIANA MILENA CARO BELEÑO, abogada en ejercicio, quien ejerce su profesión de manera cotidiana en este despacho judicial, como apoderada de los herederos indeterminados de PEDRO IGNACIO BENITEZ BUSTAMANTE, para que los represente.

A la doctora CARO BELEÑO, se le notificará el auto admisorio de la demanda, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la constatación de la entrega efectiva del mensaje electrónico. Y el término de veinte (20) días de que trata el artículo 369 del CGP, concedido para ejercer su derecho de defensa y contradicción en representación de los herederos indeterminados de PEDRO

IGNACIO BENITEZ BUSTAMANTE, empezara a contabilizarse a partir del día siguiente al de la notificación.

Lo anterior de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la Sentencia C-420 de 2020 por medio de la cual se declaró la exequibilidad condicionada de esta norma.

Comuníquese la designación a la Dra. DIANA MILENA CARO BELEÑO, en la forma dispuesta en el artículo 49 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.</p> <p>CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 032 fijado hoy 24/03/2022, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.</p> <p><u>Loz Harci RS</u> El secretario</p>
--